

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Lucía Blanco Roales de una tercera parte de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5879 REAL DECRETO 1789/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Santiago Martín Arias.

Visto el expediente de indulto de Santiago Martín Arias, condenado por la Audiencia Provincial de León en sentencia de 17 de octubre de 1984, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y 30.000 pesetas de multa, y por otro delito de estafa, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Santiago Martín Arias, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la multa de 100.000 pesetas.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5880 REAL DECRETO 1790/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Esteban López Bolaños.

Visto el expediente de indulto de Esteban López Bolaños, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora en sentencia de 17 de abril de 1984, como autor de un delito de robo y otro de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de cinco años de prisión menor por cada delito y privación del permiso de conducir durante dos años, y en sentencia de 9 de octubre de 1984, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Esteban López Bolaños de una cuarta parte de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5881 REAL DECRETO 1791/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Silvia Yolanda Gomarra Corredera.

Visto el expediente de indulto de Silvia Yolanda Gomarra Corredera, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de 22 de mayo de 1987 la condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa delibera-

ción del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Silvia Yolanda Gomarra Corredera, conmutando la pena impuesta por la de un año y seis meses de prisión menor.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5882 REAL DECRETO 1792/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Gary John Read, John Leonard Ellice y Joseph Egdecor.

Visto el expediente de indulto de Gary John Read, John Leonard Ellice y Joseph Egdecor, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, que en sentencia de 23 de octubre de 1985 les condenó, como autores de un delito de introducción de billetes de banco extranjero falsos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y multa de 6.000.000 de pesetas a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y oído el Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Gary John Read, John Leonard Ellice y Joseph Egdecor, conmutando la pena privativa de libertad por la de diez años de prisión mayor, también para cada uno de ellos, quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5883 REAL DECRETO 1793/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Asier Robles-Aranguiiz Chacartegui.

Visto el expediente de indulto de Asier Robles-Aranguiiz Chacartegui, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Bilbao que, en sentencia de 4 de octubre de 1986, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Asier Robles-Aranguiiz Chacartegui, conmutando la pena impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5884 REAL DECRETO 1794/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Santiago Regueiro Pardo.

Visto el expediente de indulto de Santiago Regueiro Pardo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña que, en sentencia de 22 de septiembre de 1986, le condenó como autor de un delito de desórdenes públicos, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Santiago Regueiro Pardo, conmutando la pena impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5885 *REAL DECRETO 1795/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Baltasar Ortiz Juárez.*

Visto el expediente de indulto de Baltasar Ortiz Juárez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia que, en sentencia de 16 de febrero de 1987, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Baltasar Ortiz Juárez, conmutando la pena impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5886 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Fernanda Sama y Genicio la rehabilitación del título de Marqués de Sama.*

Doña Fernanda de Sama y Genicio ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Sama, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

5887 *ORDEN 413/38094/1988, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aniceto García Aparicio.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Aniceto García Aparicio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de noviembre de 1985 y 9 de enero de 1986, sobre revisión de clasificación pasiva a efectos del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aniceto García Aparicio contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa (Direc-

ción General de Personal), de 12 de noviembre de 1985 y 9 de enero de 1986, denegatorias de la revisión de la clasificación pasiva del recurrente a los efectos del Real Decreto-ley 6/1978. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

5888 *ORDEN 413/38106/1988, de 12 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Ortiz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel López Ortiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de mayo y 26 de noviembre de 1986, sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel López Ortiz contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de mayo y 26 de noviembre de 1986, acuerdos que, en consecuencia, declaramos conforme a derecho.

No se hace expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres.: Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5889 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.301 interpuesto por «Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 24.301 interpuesto por «Constru-